

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O :

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución No. 2020 del 24 de abril de 1975, autorizó a esta Universidad para otorgar Diplomas de "TECNOLOGOS" en las especialidades de Eléctrica, Industrial y Mecánica, en sustitución del Diploma de "AUXILIAR DE INGENIERIA" que se venía expidiendo ;

Que el Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución No. 3007 del 7 de mayo de 1974, autorizó a esta Universidad para otorgar Diplomas en la especialidad de QUIMICA, en sustitución del diploma "TECNICO SUPERIOR EN LABORATORIO QUIMICO" que se venía expidiendo ;

Que por la solicitud de un grupo de egresados de los Programas de Tecnologías, poseedores de diplomas con las denominaciones de "AUXILIAR DE INGENIERIA" y "TECNICO SUPERIOR EN LABORATORIO QUIMICO" para que se cambien estos por el de "TECNOLOGO", se consultó a la División de Educación Tecnológica y Ocupacional, del ICFES? sobre la posibilidad de este cambio, la cual mediante el oficio No. 1540 de 11 de marzo de 1976, dirigido al Señor Rector, conceptuó que la Universidad "Mediante acto interno, con el procedimiento establecido en los estatutos, la Institución puede hacer la sustitución de diplomas a los egresados que estuvieran interesados en ello " ;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO :

Autorizar a la Rectoría para efectuar la sustitución, por medio de Resolución, de los diplomas con la denominación de "AUXILIARES DE INGENIERIA" a los egresados de los programas de Tecnologías Eléctrica, Industrial y Mecánica, por el de "TECNOLGO".

ARTICULO SEGUNDO :

Autorizar a la Rectoría para efectuar la sustitución, por medio de Resolución, de los diplomas con la denominación de "TECNICO SUPERIOR EN LABORATORIO QUIMICO" a los egresados del programa de Química por el de "TECNOLOGO".

ARTICULO TERCERO :

Los interesados en el cambio de diplomas de que tratan los artículos anteriores, deberán cumplir los siguientes trámites :

- a. - Solicitud escrita al Señor Rector, con copia a Secretaría Académica.
- b. - Entrega del diploma " AUXILIAR DE INGENIERIA " o de "TECNICO SUPERIOR EN LABORATORIO QUIMICO " a la Secretaría Académica para su anulación e inclusión en la hoja de vida del egresado.
- c. - Tramitar el Registro del nuevo Diploma ante la Gobernación Departamental.

ARTICULO CUARTO :

En el nuevo Diploma se hará constar que es sustitutivo del expedido con anterioridad y se citará el número de este acuerdo y el de la resolución que autoriza el cambio.

ARTICULO QUINTO :

La Secretaría Académica hará la anotación marginal de este cambio en el Acta de Grado y en la tarjeta de registro académico del egresado, haciendo constar número de la Resolución que lo autorizó y el de este Acuerdo, Estas anotaciones deberán figurar en los certificados y actas que se expidan en lo sucesivo.

ARTICULO SEXTO :

El nuevo Diploma llevará la fecha del día, mes y año en que se expida y estará firmado por los funcionarios que en esa fecha desempeñen los cargos contemplados en el Diploma.

ARTICULO SEPTIMO :

El presente Acuerdo fué aprobado por el Consejo Directivo en su sesión del día 3 de mayo de 1976.

Comuníquese y Cúmplase.

Dado en Pereira a los 7 días del mes de mayo de 1976.

JUAN GUILLERMO ANGEL M.

PRESIDENTE
PEREIRA

SONIA VARGAS DE BERNAL

SECRETARIO